



Firmado digitalmente por ACOSTA
AGUILAR Edilberto FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025

CUT: 55561-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1026-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe Técnico 002-2025-JJPC de 2025-03-1927, en relación con el estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Matala, tributario del río Rímac, ubicado en la cuenca del río Rímac, en ambas márgenes, ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que: *«En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión»;*

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece en sus numerales: *«113.1 Las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; 113.2 Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos»;* en esa línea el artículo 6° de la mencionada Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua;

Que, el artículo 115° del referido Reglamento establece en su numeral: *«115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales»;*

Que, sobre los programas de mantenimiento de la faja marginal el artículo 118° del mencionado Reglamento, establece que: *«La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas»;*

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA y se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, cuyo objeto es, establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales, con arreglo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Firmado digitalmente por PACHAS MARTINEZ Pedro Alberto FAU 20520711865 hard Motivo: V.B Fecha: 19/08/2025

Que, los estudios para la actualización de la delimitación de faja marginal de la quebrada Matala se encuentran desarrollados en el Informe Técnico 002-2025-JJPC de 2025- 03-1927, en el cual se describe la ubicación, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, alternativa de tratamiento y encauzamiento del cauce, ubicación de hitos, así como la recomendación para la aprobación de la citada delimitación;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en atención a la diligencia de verificación técnica de campo realizada el 2025-04-15, emitió el Informe Técnico 0046- 2025-ALA.CHRL/SDPN de 2025-04-23, que indica sobre lo constatado siendo lo siguiente: **1)** En las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 343 250 mE – 8 684 708 mN, se aprecia una catarata denominada “Huanano”, entre los hitos HD-24 y HI-24, siendo este un lugar turístico. **2)** En las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 343 044 mE – 8 685 394 mN, se aprecia una portada metálica, una pirca y un pórtico de concreto a la altura de la faja marginal, margen izquierda, entre los hitos HI-13 y HI-14. **3)** En las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 342 992 mE – 8 685 497 mN, se aprecia el inicio de viviendas precarias de material prefabricado y se extiende hasta las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 342 969 mE – 8 685 519 mN, en el hito HD-10 y en las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 342 943 mE – 8 685 529 mN, se aprecia tres viviendas precarias que se extienden hasta las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 3429 29 mE – 8 685 553 mN, a la altura del Hito HD-9 T HD-8 y en las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L:342 925 mE – 8 685 572 mN, se aprecia viviendas rusticas a la altura del HD-8. **4)** En las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 342 658 m E – 8 685 814 mN, se aprecia un puente ferroviario. **5)** En las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L: 342 656 mE – 8 685 839 mN, se aprecia una vía alterna a la carretera central

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico 0072-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-25, que se anexa a la presente resolución¹, concluyendo que: **a)** la faja marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del rio Rímac para el periodo de retorno de 100 años por tratarse de una zona con asentamiento poblacional en la parte baja y de acuerdo los criterios del «Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales»; **b)** Se determinó el coeficiente de rugosidad de Manning, utilizando las tablas de suelo de acuerdo a la guía metodología para el desarrollo del sistema nacional de cartografía de zonas inundables, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, del Gobierno de España según SIOSE y CLC2000, así como las tablas de rugosidad de Manning para colchones Reno, Gaviones y Geomantas del Manual Técnico de Revestimiento de canales y cursos de agua de MACCAFERRI; por lo que se deberá aprobar el estudio y aprobar la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes en el cauce principal de la quebrada Matala, con una longitud de 3,70 km ubicada en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y región Lima, la cual cuenta con un total de 88 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 44 hitos corresponden a la margen derecha y 44 hitos a la margen Izquierda, las mismas que se encuentra detalladas en la tabla adjunta y los mapas que se muestran en el anexo de dicho informe;

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Que, asimismo se debe señalar que la delimitación de la faja marginal se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente; en consecuencia, se recomienda implementar un programa de sensibilización y educación y la necesidad de respetarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 120² del reglamento de la ley de Recursos Hídricos, lo cual deberá ser coordinado con la Municipalidad Distrital de Surco, cumpliendo su autoridad fiscalizadora, y dirigido para los diferentes actores de la cuenca. Asimismo, se deberá realizar actividades de mantenimiento del cauce antes y después de la ocurrencia de eventos de máximas avenidas. Debiendo realizar planes a mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial, que conlleva a desarrollar actividades de reubicación de la población ubicada en zonas de riesgo, dado que los proyectos estructurales tienen un tiempo de vida útil determinado. La delimitación de faja marginal de la quebrada Matala fue tomando el estudio de topografía (considerando las condiciones actuales de la zona), hidrología y modelación hidráulica para el periodo de retorno de 100 años, sin embargo, si se plantea la modificación de los hitos, las condiciones de la zona en estudio deben mejorarse, mostrándose obras de protección que permita que las condiciones sean favorables y siendo demostrado técnicamente con la metodología realizada en el presente estudio;

Que, finalmente se debe indicar que la Municipalidad Distrital de Surco, Municipalidad Provincial de Huarochirí, Gobierno Regional de Lima, deben tener en cuenta el Decreto Supremo 094-2018-PCM (TUO de la ley 30556), que en su Quinta Disposición Complementaria dispone (...), declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional; asimismo, las fajas marginales son zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo la administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional, con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley 30230;

Que, en consideración a la evaluación técnica y a las normas detalladas, se debe aprobar el estudio de delimitación de jafa marginal de la quebrada Matala y aprobar la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes en el cauce principal de la quebrada Matala, con una longitud de 3,70 km ubicada en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y región Lima, la cual cuenta con un total de 88 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 44 hitos corresponden a la margen derecha y 44 hitos a la margen izquierda;

Que, estando al Informe Legal 021-2025-ANA-AAA.CF/PPFG de 2025-08-07 e Informe Técnico 0072-2025-ANA-AAA.CF/LAO de 2025-05-25, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

² **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG**

Artículo 120° Del régimen de propiedad de terrenos aledaños a las riberas

120.1 En las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda.

120.2 En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre, pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme con el derecho común, a indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar, el estudio de faja marginal denominado «*Estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Matala, tributario del río Rímac – margen izquierda (3,70 km)*», ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y región Lima, la cual se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Delimitar la faja marginal de la quebrada Matala, tributario del río Rímac con una longitud de 3,70 km, la cual cuenta con un total de 88 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 44 hitos corresponden a la margen derecha y 44 hitos a la margen Izquierda, ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y región Lima; de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Matala - Longitud 3,70 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	Matala	342 652	8 685 844	344 393	8 683 187	3,70
N° HITOS		88		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				44		44

Faja-marginal--quebrada-Matala-(3,70-km)--margen-derecha					
PUNTO:	ESTE-(m):	NORTE-(m):	PUNTO:	ESTE-(m):	NORTE-(m):
HD-1	342-664	8-685-843	HD-23	343-273	8-684-776
HD-2	342-679	8-685-807	HD-24	343-278	8-684-702
HD-3	342-722	8-685-775	HD-25	343-349	8-684-640
HD-4	342-770	8-685-753	HD-26	343-386	8-684-551
HD-5	342-866	8-685-651	HD-27	343-513	8-684-565
HD-6	342-893	8-685-640	HD-28	343-611	8-684-525
HD-7	342-929	8-685-600	HD-29	343-685	8-684-363
HD-8	342-927	8-685-559	HD-30	343-682	8-684-288
HD-9	342-946	8-685-526	HD-31	343-697	8-684-182
HD-10	342-982	8-685-515	HD-32	343-742	8-684-092
HD-11	343-010	8-685-469	HD-33	343-753	8-684-016
HD-12	343-044	8-685-456	HD-34	343-782	8-683-986
HD-13	343-063	8-685-430	HD-35	343-796	8-683-921
HD-14	343-068	8-685-365	HD-36	343-788	8-683-861
HD-15	343-063	8-685-338	HD-37	343-824	8-683-782
HD-16	343-076	8-685-288	HD-38	343-827	8-683-716
HD-17	343-094	8-685-255	HD-39	343-923	8-683-542
HD-18	343-116	8-685-112	HD-40	343-970	8-683-364
HD-19	343-204	8-685-017	HD-41	344-134	8-683-242
HD-20	343-205	8-684-888	HD-42	344-313	8-683-248
HD-21	343-187	8-684-871	HD-43	344-351	8-683-214
HD-22	343-187	8-684-827	HD-44	344-407	8-683-204

Faja-marginal--quebrada-Matala-(3,70-km)--margen-izquierda					
PUNTO:	ESTE-(m):	NORTE-(m):	PUNTO:	ESTE-(m):	NORTE-(m):
HI-1	342-640	8-685-825	HI-23	343-229	8-684-759
HI-2	342-649	8-685-799	HI-24	343-233	8-684-693
HI-3	342-707	8-685-749	HI-25	343-320	8-684-612
HI-4	342-752	8-685-727	HI-26	343-353	8-684-518
HI-5	342-841	8-685-633	HI-27	343-498	8-684-528
HI-6	342-868	8-685-624	HI-28	343-582	8-684-474
HI-7	342-901	8-685-591	HI-29	343-646	8-684-356
HI-8	342-900	8-685-547	HI-30	343-644	8-684-285
HI-9	342-931	8-685-502	HI-31	343-669	8-684-164
HI-10	342-962	8-685-493	HI-32	343-708	8-684-082
HI-11	342-991	8-685-445	HI-33	343-720	8-683-990
HI-12	343-030	8-685-431	HI-34	343-748	8-683-968
HI-13	343-039	8-685-415	HI-35	343-765	8-683-913
HI-14	343-043	8-685-376	HI-36	343-751	8-683-862
HI-15	343-036	8-685-338	HI-37	343-781	8-683-783
HI-16	343-056	8-685-265	HI-38	343-778	8-683-699
HI-17	343-072	8-685-245	HI-39	343-884	8-683-477
HI-18	343-085	8-685-098	HI-40	343-915	8-683-324
HI-19	343-171	8-685-013	HI-41	344-114	8-683-186
HI-20	343-175	8-684-908	HI-42	344-301	8-683-196
HI-21	343-155	8-684-889	HI-43	344-324	8-683-173
HI-22	343-147	8-684-820	HI-44	344-400	8-683-169

ARTÍCULO 3°. – Mantener libre el área de inundación, considerando que dicho espacio sea adecuado para el ingreso de la maquinaria para la construcción de obras hidráulicas y mantenimiento del cauce (retroexcavadora, cargador frontal, bulldozer, entre otros) e identificación de zonas de riesgo.

ARTÍCULO 4°. - La Municipalidad Distrital de Surco, la Municipalidad Provincial de Huarochirí, así como la Municipalidad de Lima Metropolitana, deberá tener en cuenta la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo 094-2018-PCM (TUO de la Ley 30556).

ARTÍCULO 5°. - Se anexa el Informe Técnico 0072-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-05-25, así como la memoria y mapas ubicación de los hitos de fajas debidamente visados como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Municipalidad Distrital de Surco, a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, Municipalidad Metropolitana de Lima, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, a la Oficina Registral de Lima -SUNARP, al Instituto Nacional de Defensa Civil, a la Superintendencia de Bienes Estatales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

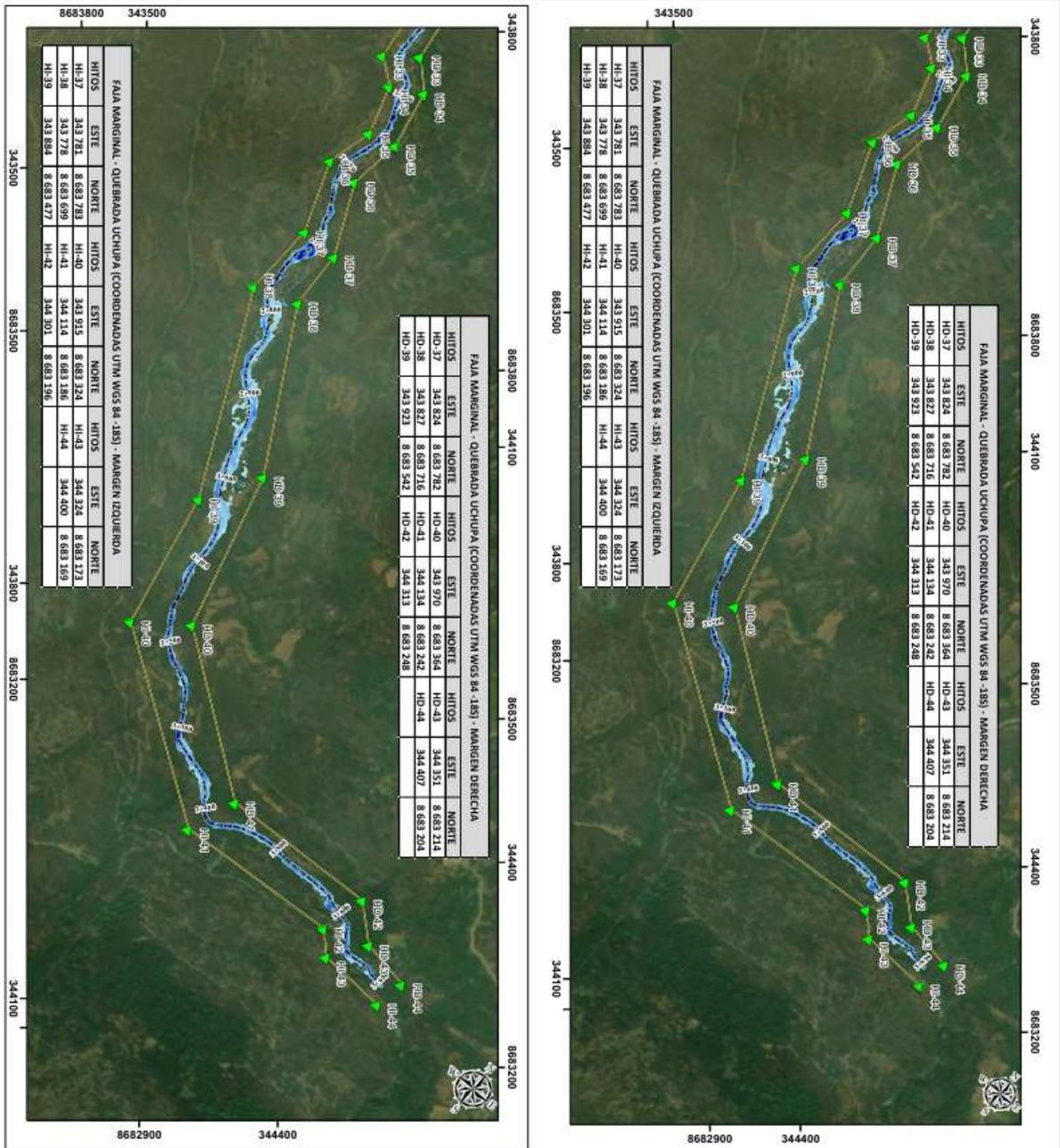
EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/papm/Peker F.

ANEXO 1



UBICACION AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

UBICACION ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA

LEYENDA

- ▲ Hitos
- Faja Marginal

AUTORIZACION

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

CANETE - FORTALEZA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA

CHILLON - RIMAC - LURIN

Delimitación de faja marginal de la quebrada Matasa tributario del río Rimac - margen izquierda

Escala: 1:4.000
Fecha: Mayo 2023
Proyección: Universal Transversa Mercator
Datum: World Geodetic System 1984
Zona: 18 Sur
Fuente: ANA1 CANETE FORTALEZA